República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: PATRICIA MARGOTH SÁNCHEZ CEDEÑO.
ACCIONADA: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS.
RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00327-00.

Estudiada la acción de tutela referenciada, se observa que reúne los requisitos del artículo 86 de la Carta Magna y los Decretos reglamentario 2591 de 1991 y 306 de 1992.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Familia, de Valledupar, Cesar,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir y dar el trámite correspondiente a la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por apoderado judicial por la PATRICIA MARGOTH SÁNCHEZ CEDEÑO contra INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más eficaz y expedito de la presente acción de tutela a la accionada para que en el término perentorio de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, ejerza su derecho de defensa sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela, de conformidad con el artículo 16 Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 Decreto 306 de 1992.

TERCERO: ADVERTIR a la accionada de la presunción de veracidad del artículo 20 Decreto 2591 de 1991 y que el informe se entenderá rendido bajo juramento de conformidad con el artículo 19 ibídem.

CUARTO: TENER al doctor DAVID ALFONSO SÁNCHEZ CAMPO como apoderado judicial de la accionante PATRICIA MARGOTH SÁNCHEZ CEDEÑO en los términos y para los efectos del poder conferido.

.

Notifíquese y cúmplase,

FREKAS

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bead0c93cdd4df7f9d8431d5df178fd781baafdcdae88ca85779d5933da060a**
Documento generado en 22/09/2022 02:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica